



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 11001-4189-034-**2021-00107-00**

Respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Juzgado no la tendrá en cuenta debido a que no se ajusta al mandamiento de pago, por lo que requiere al ejecutante para que la rehaga conforme a dicha providencia.

Lo anterior obedece al hecho, de no poderse establecer el período de causación de los intereses de mora, pues según la orden de pago los intereses de mora de la obligación se están reclamando desde el 02 de febrero de 2021 y en la liquidación adosada sólo figura un mes.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 011 hoy, 27
de abril de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114acf460885f3c9afa2076154a8afaf79fcc90420fe16324dc7f008382c2b0**

Documento generado en 26/04/2022 03:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>